

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Pertinencia)
Demandante	Nubia Lourdes Arango Estrada
Demandado	María León Estrada Ochoa
Radicación	05001-31-03-008-2022-00004-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere previo a reconocer personería

Se incorpora poder allegado por el abogado Fabio Rodrigo Zemanate Daza, manifestando que la señora María Christine Muñoz, quien es heredera de la causante María León Estada Ochoa, le otorgó poder.

Previo a reconocer personería al abogado, deberá allegar el certificado de defunción de la señora María León Estada Ochoa y de nacimiento de la María Christine Muñoz, con el fin de acreditar parentesco.

Para lo anterior, se le concede el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)